

Viedma, 31 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: "VILLA JEREZ MATIAS EMANUEL S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" Expte. VI-00181-JP-2026, Proveyendo la presentación efectuada por el Dr. Pablo Omar Gálatro.

CONSIDERANDO:

Que atento lo manifestado por el letrado respecto del error involuntario incurrido al momento de efectuar la presentación digital, mediante la cual se consignó a este Juzgado de Paz como organismo de radicación, cuando conforme lo indicado corresponde la intervención del Juzgado de Paz de San Antonio Oeste, y teniendo presente que las actuaciones ya han sido incorporadas y publicadas en el sistema de gestión judicial, no ha lugar al desglose solicitado.

Sin perjuicio de ello, a fin de adecuar la radicación de las presentes actuaciones a lo expresamente manifestado por la parte y evitar la prosecución de un trámite ante un órgano que no resultaría competente territorialmente, remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Paz de San Antonio Oeste, a sus efectos.

Por ello,

RESUELVO:

I. NO HACER LUGAR al desglose solicitado por el Dr. Pablo Omar Gálatro, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

II. REMITIR las presentes actuaciones al Juzgado de Paz de San Antonio Oeste, a fin de que continúe su trámite, conforme lo manifestado por la parte y en atención a la competencia territorial que corresponde.

III. POR SECRETARÍA, procédase a efectuar la remisión por intermedio del sistema de gestión judicial, dejándose debida constancia de lo actuado.

IV. REGÍSTRESE, notifíquese y cúmplase.

PABLO SEBASTIÁN DÍAZ BARCIA
JUEZ DE PAZ